

GOBERNU BATZARRA

2008. 06. 30

Alkatea:

Jokin Bildarratz Sorron

Zinegotziak:

**Jokin Azkue Arrastoa
Onintza Lasa Arteaga
Yurre Peñagarikano Zubeldia**

Beh. Beh. Idazkaria:

Karmele Contreras Goikoetxea

Tolosako Udaletxean, bi mila zortziko ekainaren 30ean, Gobernu batzarra bildu da, ohizko bilera egiteko, goizeko 08:00etan hasita. Mahai-burua alkatea izan da eta alboko zinegotziak agertu dira, eguneko gai zerrendan agertzen diren puntuak aztertzeko.

1.- Aurreko akta onartzea.

2.- Ikerketa Beka (berdintasuna).

3.-Euskal herria plazako zentro sozialaren gastu-sarreraren likidazioa.

4.-Recurso reposición interpuesto por el Colegio de Arquitectos Vasco Navarro.

5.-Galtzaundi, Hitza eta Txolarreren diru laguntzak.

6.-16.zenbakia duen faktura-zerrenda.

1.- Aurreko akta onartzea.

Alkateak bilerari hasiera eman ondoren, 2008ko ekainaren 25ean egindako batzarraren akta aztertu eta aho batez onartu da.

2.- Ikerketa Beka (Berdintasuna).

Tolosako Udaleko Berdintasun Sailak ikerketa beka baten deialdia aurkeztu egin du. Beka horren helburua Tolosan emakumezkoen eraginari buruzko datu berriak kaleratzea edo lehendik daudenetan	El Área de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Tolosa, ha presentado la convocatoria para una beca de Investigación con el objeto de sacar a la luz datos nuevos, o profundizar en los ya conocidos, sobre el papel desempeñado
--	--

gehiago sakontzea da.

Gobernu batzordekideek aztertu egin dute, eta 2008ko ekainaren 9an Berdintasun Batzortdeak jaulkitako diktamena kontutan izanik, aho batez, eta alkateak emandako ahalmenez baliatuta,

ERABAKI DU

LEHENA.- Emakumeek Tolosako historiari egindako ekarpena I. Ikerketa beka xedatzen dituen oinarriak onartzea.

BIGARRENA.- Erabakiaren berri ematea Berdintasun Departamentuari.

por las mujeres de Tolosa.

Los miembros de la Junta de Gobierno han examinado dicha convocatoria, y teniendo en cuenta el dictamen de la comisión de Igualdad, de fecha 9 de junio del 2008, por unanimidad y en uso de las facultades delegadas al efecto por la alcaldía,

ACUERDA

PRIMERO.-Aprobar las bases que regulan la convocatoria para la concesión de la 1ª beca de investigación "aportación de las mujeres a la historia de Tolosa".

SEGUNDO.- Dar cuenta de la adopción del presente acuerdo al departamento de Igualdad.

3.- Euskal herria plazako zentro sozialaren gastu-sarreraren likidazioa.

Gobernu batzar honek, 2005eko martxoaren 21ean, Euskal Herria Plazako Zentro Sozialaren zerbitzuak gestionatzeko ardura lurramendi egoitzari eman zion.

Hori horrela, 2008ko maiatzako gastu-sarreraren likidazioa aurkeztu du lurramendi egoitzak.

Aipatu gastu-zerrenda ikusita, Gobernu batzar honek, aho batez eta alkateak emandako ahalmenez baliatuta,

ERABAKI DU

LEHENA.- Aurkeztutako likidazioa onartzea.

GASTUAK	15.803,13
SARRERAK	3.322,05
APORTAZIOA	12.481,08

BIGARREN.- Erabaki honen berri kontuhartzaileari eta lurramendi egoitzari ematea.

4.- Recurso reposición interpuesto por el Colegio de Arquitectos Vasco Navarro.

En fecha 19 de junio del 2008, D. Jose I. Otermin Garmendia, en representación del Colegio Oficial de Arquitectos Vasco Navarro, interpone un recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 26 de mayo de 2008, por la que se aprueban los pliegos de condiciones administrativas y técnicas para la redacción del Plan de movilidad y asesoramiento.

Fundamenta dicho recurso en las siguientes alegaciones:

▪ Los criterios exigidos en relación a la acreditación de la solvencia técnica de la empresa son irregulares, ya que no responden a los criterios exigidos en el artículo 67 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

- Implican la exigencia de presentación de trabajos realizados no en los tres últimos años, sino en años anteriores.
- Resulta desproporcionada al objeto del contrato, la exigencia de que dos de los trabajos deban estar en vigencia en los años 2007 y 2008.

▪ Resulta discriminatorio, asimismo, la experiencia de titulación de ingeniería de caminos, canales y puertos, puesto que ningún otro titulado superior puede optar a la licitación. Estima que las bases deben posibilitar la participación de los arquitectos superiores.

Frente a estos argumentos, han de señalarse los siguientes:

▪ Los criterios de solvencia técnica referidos a la empresa licitadora y exigidos en el pliego de condiciones responden a los medios señalados en el artículo 67 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. De conformidad a dicho artículo: “ En los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse por uno o varios de los siguiente medios...”

Por tanto, el Ayuntamiento ha fijado la solvencia técnica o profesional en base al requisito de experiencia y fiabilidad, criterio éste que figura redactado por la ley de forma imperativa.

Al respecto, y sobre los criterios de selección previa cualitativa y cuantitativa el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas ha señalado que el criterio a seguir es definir las reglas de apreciación objetiva de la capacidad de los licitadores permitiendo a éstas justificar su capacidad mediante cualquier documento que las entidades adjudicadoras consideren apropiado. Ahora bien, respecto a los mismos, la doctrina impone que éstos figuren claramente definidos en el pliego de condiciones, que sean criterios determinados, que estén relacionados con el objeto del contrato y que se encuentren definidos en el artículo correspondiente (en este caso, la experiencia y fiabilidad

requerida por el artículo 67 de la ley 30/2007, se prefija claramente en el pliego de condiciones).

Por tanto, respecto a la experiencia exigida a la empresa, el Ayuntamiento ha adoptado una elección de determinación de medios de solvencia técnica totalmente transparente, precisando claramente y previamente los criterios en virtud de los cuales ponderará la solvencia referida.

Pero además, la exigencia de que el licitador acredite experiencia en asesoría, justificando al menos cinco contratos posteriores al año 2002, es una condición más beneficiosa para cualquier licitador (es decir, podrá acreditar trabajos anteriores a los tres últimos años).

Por otra parte, el hecho de que la materia de planes de movilidad sea una actividad de plena actualidad, ha sido determinante para fijar una experiencia concreta en los ejercicios del 2007 o 2008, plenamente acorde con el artículo 67.a de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público.

. Manifiesta el alegante que resulta discriminatoria la exigencia de titulación de ingeniería de caminos, canales y puertos, puesto que ningún otro titulado superior puede optar a la licitación, en concreto se refiere a los titulados en arquitectura superior.

Sin embargo, ha de señalarse, que la exigencia de titulado en ingeniería se refiere exclusivamente al director de los trabajos. Por tanto, al no ser una condición impuesta al licitador, sino al director de los trabajos, no existe exclusión a la licitación por este motivo.

Asimismo, en el equipo a abscribir a los trabajos objeto de contrato, se admite cualquier otra titulación.

La titulación de ingeniería se refiere exclusivamente al Director de los trabajos, pues el Ayuntamiento entendió que esta titulación es la más idónea y la que da una respuesta más adecuada al tema de transporte, infraestructuras y transporte de mercancías y personas.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno, de conformidad con el informe emitido por la Técnico de Administración General, por unanimidad y en uso de las facultades delegadas al efecto por la Alcaldía,

ACUERDA

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Jose I. Otermin Garmendia, en fecha 19 de junio del 2008, en base a lo expuesto en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la adopción del presente acuerdo al Sr. Otermin Garmendia, representante del Colegio Oficial de Arquitectos Vasco Navarro.

5.- Galtzaundi, Hitza eta Txolarreren diru laguntzak.

Gaia erabaki gabe geratu da, honi buruz Euskara eta Hezkuntza departamentuak hitzarmena aurkeztu arte.

6.-16. zenbakia duen faktura-zerrenda.

Kontuhartzaitzak 16. faktura-zerrenda, 113.807,44 €-koa, aurkeztu du.

Hortaz, zerrenda azterturik, Gobernu batzar honek, aho batez eta alkateak emandako ahalmenez baliatuta,

ERABAKI DU

LEHENA.- Aipatutako 16. faktura-zerrenda onartzea.

BIGARREN.- Onarpenaren berri Kontuhartzaitzari ematea.

Eta besterik gabe, bilera amaitutzat jotzen da, 10:00etan.

ALKATEA

Beh. Beh. IDAZKARIA